

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ESPORLES

473 *Aprovació definitiva Ordenanza reguladora de la tasa para la actividad de publicaciones*

Habiéndose publicado en el BOIB 174 de día 26 de Noviembre de 2015, anuncio relativo a la aprobación de la modificación de la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA ACTIVIDAD DE PUBLICACIONES

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

De acuerdo con aquello establecido en los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refuso de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y posteriores modificaciones, este Ayuntamiento establece la Tasa POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES, que se rige por esta ordenanza fiscal, las normas de la cual se atienden a lo que dispone el artículo 57 del mencionado R.D.L.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del Servicio de Publicaciones

Artículo 3.º - Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de acuerdo con el art. 23 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, las que disfruten, utilicen y aprovechen especialmente el servicio DE PUBLICACIONES en beneficio propio.

Artículo 4.º - Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente

1. PUBLICACIONES

- Monográfico municipal.....	1,80 €
- Llibres de tradicions i llegendes.....	9,60 €
- Història d'Esporles Segles XIII –XVI.....	15,00 €
- Els Retaules dels Segles XVII-XVIII a l'Església Parroquial de St. Pere d'Esporles.....	9,02 €
- Mapa d'Esporles.....	12,00 €
- Guia de la Mancomunitat de Tramuntana.....	15,00 €
- La vila d'Esporles a les publicacions periòdiques.....	15,00 €
- Jornades d'Estudis Locals.....	10,00 €
- Altres publicacions.....	10,00 €

2.- PUBLICIDAD

Publicidad en la revista Sportulis y publicidad institucional:

- Anuncio en la contraportada a 4 tintas.....	2.000 €
- Anuncio 1 página a 1 tinta.....	1.000 €
- Anuncio ½ página a 1 tinta.....	500 €
- Anuncio ¼ página a 1 tinta.....	150 €
- Anuncio 1/8 página a 1 tinta.....	100 €

Artículo 5.º - Normas de Gestión

1.- La exacción se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se llevará a cabo





mediante ingreso directo en las Oficinas Municipales en base a la entrega de la publicación.

Artículo 6. °- Personas o entidades obligadas al pago

Están obligadas al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las personas que se beneficien del servicio a que se refiere el artículo anterior.

La obligación de pago nace a partir de la adquisición de la publicación.

Artículo 7. °- Criterios genéricos para la determinación de la capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacer la tasa.

A instancia de parte y en todo caso previo informe técnico favorable de los servicios sociales municipales, la Alcaldía puede otorgar la exención de todo o parte del pago, cuando las circunstancias socio-económicas de la persona solicitante manifiesten una situación no adecuada a las normas o al uso que marquen en cada momento un nivel mínimo de subsistencia.

DISPOSICIÓN FINAL.-

En el momento en que sea aprobada esta ordenanza, el Ayuntamiento lo expondrá en el BOIB durante 30 días.

Esta ordenanza entrará en vigor y se aplicará, una vez hecha la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de treinta (30) días de duración a contar desde el mencionado anuncio sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entiende en conformidad con lo que dispone el art. 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos pertinentes de acuerdo con el art. 17 del citado texto legal

Esporles, 14 de Enero de 2016

La Alcaldesa
Maria Ramón Salas

